



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES E尔DA

6426 BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE ACTUEN EN EL AMBITO DE SERVICIOS SOCIALES ANUALIDAD 2023

ANUNCIO

Por Resolución de Vicepresidencia, número 2023/315, de fecha 13 de julio de 2023, se procedió a resolver, aprobar la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2023, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, con el literal a continuación expuesto:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ANUALIDAD 2023

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.



SEXTA.- CUANTÍA TOTAL Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

DÉCIMA.- ABONO.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES.

DECIMOTERCERA.- REINTEGROS.

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

DECIMOCTAVA.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: PROYECTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE INTERÉS SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ELDÁ.

**DECIMONOVENA.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES.****PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios establecidos, a aquellas Entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que realizan actividades en el municipio de Elda, consistentes en actuaciones preventivas, formativas, de sensibilización, de promoción e inserción, que fomenten el desarrollo comunitario, la diversidad, etc., y que en definitiva, complementen las acciones municipales en el ámbito de los servicios sociales, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía de Elda.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1) Podrán ser Entidades beneficiarias, aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
1. Tener domicilio social en Elda y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
2. Tener carácter social y estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
3. Tener como fines primordiales la atención a colectivos vulnerables tales como personas mayores, mujer, infancia, familia, personas con diversidad funcional, drogodependencias, minorías étnicas, población extranjera, refugiados así como entidades que desarrollen actividades relacionadas con la promoción de igualdad de género y la diversidad sexual.
4. Estar inscritos en el Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social, y de registro y autorización de Servicios y Centros de Acción Social de la Consellería de Bienestar Social, según Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.



5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Local.
7. Haber justificado, en su caso, suficientemente, las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores por el IMSSE.
8. Disponer de la estructura y capacidad suficiente, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
9. No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria, señala en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2) No podrán ser Entidades beneficiarias, además de las que no cumplan requisitos inmediatamente indicados en el punto anterior, las Entidades:

- a) Que reciban aportación económica directa del Instituto Municipal de Servicios Sociales o del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de un convenio de colaboración o cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el programa o actividad sea para el mismo fin.
- b) De carácter profesional.
- c) En las que el poder de decisión y gestión se concentra en el personal técnico que lleva a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad sin representación de personas del colectivo afectado.
- d) Cuando los programas, actividades o servicios hayan sido contratados por licitación pública.

3) Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, se podrá conceder subvenciones a Entidades que no tengan domicilio en Elda o no estén inscritas en el Registro Municipal, siendo necesario en estos casos:

- Justificar la atención prestada a personas residentes en el municipio de Elda y su número;



- Informe favorable previo del personal técnico competente y;
- Cumplir con el resto de requisitos establecidos.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto a la solicitud, ajustada al modelo oficial (Anexo I) suscrita por la Presidencia o persona que ostente la representación de la Entidad solicitante, que será dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, se deberá acompañar la siguiente documentación (no será necesario aportar la documentación señalada con los números 1, 2, 3, 8, y 13, cuando ya obren en las Oficinas del IMSSE y no hayan sufrido modificaciones):

- 1) Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2) Fotocopia del NIF de la Entidad Solicitante.
- 3) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- 4) Ficha del Programa para el que se solicita subvención, firmada por la persona responsable del mismo, conforme al (ANEXO III).
- 5) Datos económicos de la entidad solicitante referidos a los ejercicios 2022 y 2023. (ANEXO IV).
- 6) Certificado del/a Secretario/a de la Entidad certificando el acuerdo de solicitud de subvención, la composición de los Órganos de gobierno y representación de la Entidad, el número actualizado de socios, el número de personas voluntarias y la cuota establecida para el año 2023. (ANEXO V).
- 7) Copia, rubricada por el/la Secretario/a, del Acta de la última Asamblea General celebrada, o reunión del Patronato o del órgano que corresponda según las características de la Entidad, indicando el número de personas asistentes.
- 8) Documento que acredite la inscripción en el Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- 9) Declaración responsable Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003). (ANEXO VI).
- 10) Memoria del Programa/Proyecto subvencionado en el ejercicio 2023 (ANEXO VII).
- 11) Declaración del/a Presidente/a o responsable legal de la Entidad solicitante, referida a la adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin



fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril) y sobre exención de IVA o no deducible (ANEXO VIII).

12) En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con el personal técnico y/o voluntario que lleve a cabo dicho proyecto (ANEXO IX).

13) Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento de Terceros (ANEXO X).

Tanto el modelo de solicitud, como los correspondientes Anexos, podrán obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>) a través del trámite electrónico diseñado a tales efectos, donde estará disponible la presente convocatoria de manera íntegra y cuantos otros documentos que sirvan de orientación.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes, al igual que la documentación referida en las Bases, se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a través de la sede electrónica en (<https://eamic.elda.es/>), de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación y Anexos requeridos, es OBLIGATORIA, así como la cumplimentación íntegra de los campos de los formularios establecidos al efecto, y la firma de éstos.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si la instancia o la documentación estuviessen incompletas, se requerirá a la Entidad para su subsanación, en un plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

**SEXTA.- CUANTÍA TOTAL Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 83.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 800.23150.48900 “Servicios Sociales. Otras Transferencias Entidades”, y que se repartirá entre las dos líneas subvencionables, con el siguiente desglose:

Línea de subvención 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Elda (Regulación específica en la base decimoctava de esta convocatoria). Importe máximo: 66.300,00 €

Línea de subvención 2: Promoción de la participación y envejecimiento activo de las personas mayores (Regulación específica en la base decimonovena de esta convocatoria). Importe máximo: 16.700,00 €.

En ambas líneas, la subvención máxima por Entidad, no superará el importe de 6.000,00 € y cada Entidad solicitante solo podrá optar a una de las dos líneas.

En el caso de que una de las líneas de financiación no se conceda íntegramente en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en la otra línea, no siendo preceptiva para la alteración de dicha distribución la realización de nueva convocatoria.

La subvención concedida, será compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, en ningún caso, la suma total de las mismas, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención quedará reducida en la cuantía excedente, y se exigirá el reintegro del importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006.



En el momento de la justificación, la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actividades.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará conforme a lo que se establece en la regulación específica de cada una de las líneas subvencionables, en las bases decimoctava y decimonovena, de esta convocatoria.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y de elevar la propuesta de resolución al Órgano de Concesión. Formarán parte de este órgano tres personas profesionales de Servicios Sociales, ejerciendo una de ellas, las funciones de Secretaría.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas por el Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a propuesta de la Comisión de Valoración, entendiendo que la aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias se produce si, en el plazo de 10 días desde que se les notifica la subvención concedida, no se indica expresamente lo contrario.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y se notificará individualmente a las entidades solicitantes.



Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Instituto, de adjudicar subvención en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares.

DÉCIMA.- ABONO.

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, y objetivo para el que se concedió la subvención, así como el importe concedido.

Previo al cobro, la Entidad beneficiaria, se compromete a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo de 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a no ser deudora del Ayuntamiento de Elda y del IMSSE por reintegro de subvenciones y no estar incusa en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



El plazo máximo de justificación será el 30 de octubre de 2023.

El importe a justificar será, el 100% de la cantidad concedida como subvención, debiendo la Entidad o Asociación, por medio de su representante, justificar que obran en su poder el resto de gastos justificativos del programa o actividad no subvencionados.

Los gastos subvencionables abarcarán desde el 1 de noviembre de 2022, hasta el 15 de octubre de 2023.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, la cual debe contener la siguiente información-documentación:

1. Memoria explicativa final, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se detalle la ejecución del proyecto, describiendo los objetivos y resultados conseguidos, la evaluación del programa, el número de personas que se han beneficiado de la acción desarrollada, etc.

2. Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención recibida, con indicación, en su caso, de otras subvenciones percibidas para el mismo proyecto o actividad, así como la aportación de fondos propios.

3. Relación numerada de los gastos realizados, que incluirá un índice de facturas numerado (por orden de fecha de las facturas), de dichos gastos, con una breve descripción del concepto de las mismas, su importe total, el porcentaje e importe imputado, así como su forma de pago, y declaración responsable de que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados (ANEXO XI. CUENTA JUSTIFICATIVA).

La relación numerada de los gastos, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas originales, expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario,



nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se aportará, conjuntamente el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago y el Modelo 190.

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el importe de la factura supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

b) Documentación justificativa del pago: En las facturas originales de los gastos efectuados, se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia Bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento bancario).

Importante: Las facturas, junto a los justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparecen en la "Relación numerada de gastos".

A los justificantes anteriores se unirán:

1.- Declaración responsable sobre el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba la Entidad, siempre que sean destinados a la misma actividad o programa subvencionado por el Instituto.



2.- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación vigente, respecto a la difusión dada a la subvención recibida del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para la realización de las actividades o programas (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, material divulgativo, etc.).

Se considerarán **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada; que el gasto se realice en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que haya sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido; no pudiendo en ningún caso, ser el coste de adquisición de los gastos subvencionados, superior al valor de mercado.

Con carácter general, se consideran **gastos no subvencionables**:

- a) Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario, salvo en los casos, excepcionalmente propuestos y aprobados por el órgano competente para resolver.
- b) Los honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la Entidad solicitante, por la participación en las actividades o programa a subvencionar.
- c) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- d) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles.
- e) Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la Entidad.
- f) Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



2. Acreditar, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo de 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tal acreditación se realizará mediante certificados emitidos por la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana y Tesorería de la Seguridad Social. A su vez, la citada acreditación, deberá mantenerse en vigor desde el inicio y hasta el final del procedimiento administrativo objeto de la presente subvención, teniendo que renovar en su caso, los certificados solicitados, si se produce la caducidad de los mismos sin que el procedimiento haya finalizado.

3. Justificar ante el Instituto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como el gasto que fundamenta su concesión, mediante la documentación que le sea requerida y que se relaciona en las presentes Bases.
4. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del IMSSE, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, conservando la documentación justificativa de la subvención por los períodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.
5. Comunicar al Instituto la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o programas subvencionados.
6. En su caso, proceder al reintegro de la subvención percibida.
7. Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades o programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda. Se llevarán a cabo, las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:



- a) Comunicación de la subvención recibida, en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del IMSSE, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
1. De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del IMSSE, como entidad que recibe colaboración municipal.
 2. La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del IMSSE. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.
 3. En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del IMSSE en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
 4. En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del IMSSE en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.
 5. Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del IMSSE.

DECIMOTERCERA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida, dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, así como la perdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Instituto.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.



No obstante, en lo no previsto en este convenio, en materia de reintegro de subvenciones, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración (conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable a la presente subvención, es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, habrá que estar a lo que disponga en esta materia, el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOCTAVA.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: PROYECTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE INTERÉS SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ELDA.**1. Objetivo:**

Reconocer la actividad y financiar, en parte, las actuaciones de Entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Elda, en los ámbitos de familia e infancia, igualdad de género, diversidad sexual, diversidad funcional, trastornos adictivos, atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

2. Crédito máximo línea: 66.300,00 €.**3.- Criterios de valoración:**

3.1.- Calidad técnica del proyecto presentado, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto. Hasta 30 puntos.

3.2.- La inexistencia de cobertura pública o privada para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente para el programa o actividad solicitado. Hasta 20 puntos.

3.3.- Capacidad de gestión suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido



o prever la posibilidad de obtener financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. Hasta 20 puntos.

3.4.- Enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre hombre y mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en su redacción. Hasta 10 puntos.

3.5.- Incluir en las propuestas acciones por la igualdad, la libertad y el respeto por la diversidad sexual. 10 puntos.

3.6.- La evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. Para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración. Hasta 10 puntos.

Determinada la puntuación de cada una de las solicitudes se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta línea subvencionable específica de esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los solicitantes, al objeto de determinar el “valor punto”.

A continuación, cada entidad solicitante será subvencionada en la cantidad que resulte de multiplicar el “valor punto” por la puntuación que hubiese obtenido, siempre que no fuera superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en este caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

DECIMONOVENA.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES.

1. Objetivo:

Favorecer el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través de su participación social.



Tendrán cabida las actividades preventivas, culturales, socio recreativas, aquellas que aminoren la brecha digital de las personas mayores del municipio, entre otras, así como el mantenimiento ordinario de las sedes de las Entidades.

2. Crédito máximo línea: 16.700,00 €.

3. Criterios de valoración:

3.1 Impacto. Valorándose el número de personas mayores que son beneficiarias de las actividades y el enfoque de actividades a nivel mayor de las personas asociadas. Hasta 30 puntos.

3.2 Viabilidad. Valorándose la capacidad suficiente para el desarrollo de las actividades solicitadas, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido o prever la obtención de financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. Hasta 15 puntos.

3.3 Calidad del proyecto. Valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto. Hasta 20 puntos.

3.4. Evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. Para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración. Hasta 15 puntos.

3.5. Enfoque de género de los proyectos presentados. Valorándose las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre hombre y mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en su redacción. Hasta 10 puntos.



3.6. La inclusión en las propuestas de acciones por la igualdad, la libertad y el respeto por la diversidad sexual. 10 puntos.

Determinada la puntuación de cada una de las solicitudes se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta línea subvencionable específica de esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los solicitantes, al objeto de determinar el “valor punto”.

A continuación, cada entidad solicitante será subvencionada en la cantidad que resulte de multiplicar el “valor punto” por la puntuación que hubiese obtenido, siempre que no fuera superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en este caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A ENTIDADES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE _____ DE _____ LA _____
ENTIDAD: _____

C.I.F. ENTIDAD: _____
DOMICILIO: _____

MUNICIPIO: _____ C.POSTAL: _____

TELÉFONO : _____ CORREO _____ ELECTRÓNICO _____

NÚMERO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES: _____
NÚMERO REGISTRO CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NOMBRE Y
APELLIDOS: _____ DNI.-

DIRECCIÓN: _____ Municipio: _____
C.P: _____

EN _____ CALIDAD _____ DE _____ (1): _____
□/@ _____ (1) Presidente/a, Vicepresidente/a ...

CANAL DE NOTIFICACIÓN:

Notificación electrónica, seleccione una de las opciones:

Persona Interesada

Representante

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2023, del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA:

La inclusión de la entidad solicitante en la referida convocatoria, conforme a lo dispuesto en sus bases

- Modalidad que solicita:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Línea 1.- Proyectos de actividades específicas de interés social |
| <input type="checkbox"/> | Línea 2.- Promoción de la participación y envejecimiento activo de las personas mayores |

**- Nombre del proyecto/proyectos que se solicitan:**

Denominación/Proyecto	Gasto Total	Cuantía solicitada
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:		

Hechas las anteriores manifestaciones, declarando expresamente bajo promesa o juramento, la veracidad de las mismas, y en caso de concesión total o parcial de las Ayudas solicitadas, asumir el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases de la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: El/la representante legal,

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL IMSSE

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual el IMSSE, es responsable. Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente "Declaración Responsable", así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos. IMSSE informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público. Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

Los datos en ningún caso serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones necesarias del propio procedimiento, por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IMSSE, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/ Velázquez nº 8, C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico dpd.imss@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es



ANEXO II: DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
2. Fotocopia del NIF de la Entidad Solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
4. Ficha del Programa, firmada por la persona responsable del mismo, conforme al modelo que les será facilitado por el IMSSE. (ANEXO III)
5. Datos económicos de la entidad solicitante, referidos a los ejercicios 2022 y 2023. (ANEXO IV)
6. Certificado del/a Secretario/a de la Entidad certificando la autorización para solicitar la subvención, la composición de los Órganos de gobierno y representación de la Entidad, el número actualizado de personas asociadas, de voluntarias y la cuota establecida para el año 2023. (ANEXO V).
7. Copia, rubricada por el/la Secretario/a, del Acta de la última Asamblea General celebrada, o reunión del Patronato o del órgano que corresponda según las características de la Entidad, indicando el número de personas asistentes.
8. Documento que acredite la inscripción en el Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
9. Declaración responsable referida a la Ley General de Subvenciones (ANEXO VI).
10. Memoria del programa / proyecto subvencionado en el ejercicio anterior (ANEXO VII).
11. Declaración responsable, si fuese de aplicación, que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril), y sobre exención de IVA o no deducible (ANEXO VIII).
12. En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con los profesionales y/o voluntarios que lleven a cabo dicho proyecto (ANEXO IX).
13. Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento de Terceros que le será facilitado por el propio Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE). (ANEXO X).



14. Otros (especificar):

(No será necesario aportar la documentación señalada con los números 1, 2, 3, 8, y 13, cuando ya obren en las Oficinas del IMSSE y no hayan sufrido modificaciones).



ANEXO III:PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.- DENOMINACIÓN:

2.- AÑO DE INICIO:

3.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



4.- DESARROLLO DE LA ACCIÓN:

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA/PROYECTO: colectivo al que va destinada la acción, personas atendidas desagregadas por sexo, edad, etc.

6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA: Acciones de seguimiento previstas. Indicadores de evaluación eficacia y eficiencia. Impacto en la población atendida. Evaluación de las personas participantes.



7. - CALENDARIZACIÓN: Fecha de inicio. Fecha de finalización. Fases de ejecución de la acción.

--

8. - COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:

Gastos corrientes de personal del programa.

Puesto de trabajo	Nº	Horas / semana	Funciones	Remuneración

Gastos de gestión y administración.

Concepto	Importe Gasto

Gastos de inversión (mobiliario y material inventariable).



Concepto	Importe Gasto

Material Fungible.

Concepto	Importe Gasto

Trabajos realizados por terceros.

Concepto	Importe Gasto

Otros gastos.



Concepto	Importe Gasto
TOTAL:	

9. - FINANCIACIÓN PREVISTA:

Importe total.

Importes solicitados	Entidades a las que se solicita financiación

10. - OTROS RECURSOS DISPONIBLES: Personal voluntario. Inmuebles, vehículos, etc.

--

Ha de rellenarse una hoja por cada uno de los programas que se solicite y con sello y firma del representante.



ANEXO IV: DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS		
CUOTAS DE SOCIOS/AS		
VENTA DE PRODUCTOS		
INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES		
LOTERÍAS Y RIFAS		
SUBVENCIONES PUBLICAS		
AYUNTAMIENTO		
GENERALITAT		
DIPUTACIÓN		
MINISTERIO / OTROS		
SUBVENCIONES PRIVADAS		
CAJAS DE AHORROS / BANCOS		
OTROS INGRESOS: (especificar)		



INGRESOS	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
DONATIVOS		
TOTAL INGRESOS		

GASTOS	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
MANTENIMIENTO		
ALQUILERES		
AGUA		
LUZ / GAS		
TELÉFONO / INTERNET		
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		
PERSONAL		
SALARIO PERSONAL CONTRATADO		
SALARIO PERSONAL EVENTUAL		
SEGURIDAD SOCIAL		



GASTOS	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
FUNCIONAMIENTO		
MATERIAL DE OFICINA		
LIMPIEZA		
TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS:		
OTROS:		
TOTAL GASTOS		



ANEXO V: CERTIFICADO SECRETARÍA ENTIDAD

D/D.^a _____, con
DNI núm. _____, en calidad de **Secretario/a** de la Asociación/entidad
_____, con NIF _____,
por el presente

EXPONGO:

Que, por acuerdo de (1) _____ de fecha
_____, se autoriza a D/D^a
_____, con DNI.-
_____, en calidad de (2) _____, para solicitar del
Instituto Municipal de Servicios Sociales las Ayudas que se expresan en la Solicitud.

Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad de fecha
____ de _____ de _____, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de
los **Órganos de gobierno y representación de la entidad**, cuyo mandato se encuentra en
vigor, son los siguientes (nombre y dos apellidos):

Presidencia	D./Dña.	DNI:
Vicepresidencia	D./Dña.	DNI:
Secretaría	D./Dña.	DNI:
Tesorería	D./Dña.	DNI:
Vocalías	D./Dña.	DNI:
	D./Dña.	DNI:
	D./Dña.	DNI:
	D./Dña.	DNI:

- Que el número de **socios/as** inscritos/as a la fecha indicada en este certificado asciende a _____, de los que son mujeres _____ y hombres _____.
- Que el importe de la cuota anual por socio/a es de _____ euros.



- Que la entidad cuenta con un número aproximado de _____ **voluntarios/as**.

En _____ a, _____ de _____ de _____.

Fdo. El/la Secretario/a

**ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./Dña. ,
como representante legal de la Entidad
, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que (marcar las casillas correspondientes):

- QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.
- QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA PÚBLICA, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ELDA. En caso de ser subvencionado con un importe superior a 3.000 euros, se aportará certificado.
- QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE.
- QUE LA ENTIDAD NO HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.
- QUE LA ENTIDAD SÍ HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, QUE SE INDICAN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

PROCEDENCIA SUBVENCIONES	IMPORTE (€)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Representante legal de la entidad)

* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



ANEXO VII: MEMORIA DEL PROGRAMA O PROYECTO SUBVENCIONADO EL AÑO ANTERIOR

1.- DENOMINACIÓN:

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DESARROLLADA:

3.- FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA: Acciones de seguimiento previstas y realizadas. Número desglosado de beneficiarios y de beneficiarias previstos/as y reales. Criterios de selección de beneficiarios/as. Dificultades en la ejecución del Programa y medidas correctoras aplicadas.



5.- PROPUESTAS DE MEJORA PARA FUTURAS ACCIONES:

Ha de llenarse una hoja por cada uno de los programas subvencionados que se han realizado, y con sello y firma del representante.

**ANEXO VIII**

D/Dña. _____, con DNI
nº _____, en calidad de (Tesorero/a, Secretario/a) de la
Asociación/Entidad _____, con NIF
_____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

El compromiso de comunicar al Instituto Municipal de Servicios Sociales las subvenciones que para la misma finalidad del programa solicitado pudiera obtener en un futuro.

Que la Asociación o Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su Contabilidad con las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional por lo que en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, tiene la naturaleza de deducible. Es por ello que deberá considerarse gasto subvencionable.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Vº Bº
El/La Presidente/a,



Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

Artículo 392.

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Artículo 390.

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad: Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 399.

El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses. 2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.



ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE SE DISPONE DE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL TÉCNICO Y/O VOLUNTARIO

D/Dña.

_____, con DNI nº _____, en calidad de Presidente/a de la
Asociación _____ / Entidad _____

_____, con NIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que La entidad a la que representa dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con el personal técnico y/o voluntario que lleva a cabo el proyecto por que se solicita la subvención municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)



ANEXO X: MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre apellidos:		y				D.N.I./ N.I.F.:		
e-mail:				Teléfono	:	Código Postal:		

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre apellidos:	y			D.N.I./ N.I.F.:		
e-mail:			Teléfono :		Código Postal:	
Localidad:		Domicilio :				

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

ALTA / RECTIFICACIÓN / CANCELACIÓN / BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

PROVEEDOR / EMPLEADO / AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante)

DATOS BANCARIOS / IBAN

Entidad financiera:		BIC	
Sucursal:			
Código de la cuenta corriente:			

Leyenda: ESDD (ESPAÑA DÍGITO IBAN) / EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DÍGITO DE CONTROL) NN (Nº CTA)

APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

(1) Que no está incursa/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de

Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. (1) Marcar en caso de ser "proveedor"

Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo:
En Elda, a de

de 20

solicitante/representante Firma del

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE), para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd.imss@elda.es

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud. Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del IMSSE.

El IMSSE no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el IMSSE, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al IMSSE, Calle Velázquez, 8. CP- 03600, o bien al siguiente correo electrónico: imss@elda.es

Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SOCIALES DE DE ELDA.**FORMAS DE PRESENTACIÓN:****PERSONAS FÍSICAS:**

1.-Presencialmente en las oficinas del IMSSE, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

PERSONAS JURÍDICAS:

A través de la Sede Electrónica.

APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES:**Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA**

1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.

2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las oficinas del IMSSE. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.

Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):

1.- Deberán presentar por sede electrónica **Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.**

2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.



3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.



ANEXO XI : RELACIÓN NUMERADA GASTOS

(A presentar cuando se justifique la subvención)

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

RELACIÓN DE GASTOS

	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	CONCEPTO / ACTIVIDAD	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
SUMA TOTAL								



LA PERSONA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u En a de otros documentos originales, por el orden de este de anexo, así como photocopias de todas ellas.

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.....

.....

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, a 18 de julio de 2023 (firmado digitalmente).

El Vicepresidente*,

David Guardiola Albero

(*) Delegación conferida por Resolución de Presidencia n.º 2023/285 de fecha 28 de junio de 2023 (publicada en el BOP Alicante número 127 de fecha 04/07/2023).